

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO No.23 -2026
(De 14 de julio de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS No. 03-2024, No. 06-2025 Y No. 30-2025 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAVID Y EL MUNICIPIO DE DOLEGA, SE AUTORIZA LA FIRMA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA REALIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO ÚNICO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y SE ORDENA EL COBRO EFECTIVO DE LAS SUMAS DE DINERO ADEUDADAS EN CONCEPTO DE RETROACTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS AÑOS FISCALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 Orgánica de los Municipios, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 (Procedimiento Administrativo),

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dispone que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, la de autorizar y aprobar la celebración de contratos respecto a la prestación de servicios públicos municipales.

Que el **MUNICIPIO DE DOLEGA** es el organismo competente para hacer efectivo el servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos de su respectivo distrito; sin embargo, carece de un vertedero municipal apto para ejecutar la disposición final de dichos desechos.

Que el **MUNICIPIO DE DAVID** cuenta con un **VERTEDERO MUNICIPAL** operativo y que, atendiendo a solicitudes de cooperación interinstitucional para evitar crisis de salud pública, les concedió autorizaciones sucesivas al Municipio de Dolega para depositar sus desechos sólidos en este recinto.

Que dichas autorizaciones y el depósito continuo de desechos sólidos se materializaron mediante los Acuerdos Municipales de David No. 27 del 30 de

diciembre de **2024** (**Gaceta Oficial 30214**), No. 07 del 21 de enero de **2025** (**Gaceta Oficial 30484**) y No. 30 del 24 de junio de **2025** (**Gaceta Oficial No. 30358-A**).

Que este depósito continuo de basura generó obligaciones financieras correlativas e ineludibles por periodos ya vencidos de vigencias expiradas, correspondientes al segundo semestre de **2024** (1 de julio al 31 de diciembre de **2024**), primer semestre de **2025** (1 de enero al 30 de junio de **2025**), segundo semestre de **2025** (1 de julio al 31 de diciembre de **2025**) y primer semestre de **2026** (1 de enero al 30 de junio de **2026**).

Que con el fin de resolver de forma definitiva la morosidad acumulada, ambas administraciones han convenido unificar los Convenios **No. 03-2024**, **No. 06-2025** y **No. 30-2025** en un solo instrumento jurídico concentrado en el cobro y pago efectivo de las sumas adeudadas.

Que es atribución del Consejo Municipal de David autorizar expresamente la firma de este convenio unificado para asegurar el ingreso real a las arcas municipales de los cánones mensuales adeudados como cobro de retroactivo de la vigencia expirada, por el uso de su infraestructura pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de forma expresa al Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE DAVID**, Ingeniero **JOAQUÍN DE LEÓN RIVERA**, a suscribir el "Convenio Modificado de Deuda y Cobro de Sumas de Dinero en Concepto de Retroactivos vigencia expirada hasta el 30 de junio de **2026**, entre el Municipio de Dolega y el Municipio de David", enfocado en resolver la morosidad por el uso del Vertedero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Validar los términos pactados en dicho convenio, mediante el cual el Municipio de David percibirá el cobro total de **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 36,000.00)** en concepto de retroactivo fijo acumulado por los servicios de disposición final prestados de manera ininterrumpida a razón de Mil Quinientos balboas (**B/. 1,500.00**) mensuales, desglosados estrictamente de la siguiente manera:

1. **B/. 9,000.00** por el segundo semestre del año fiscal **2024** (1 de julio al 31 de diciembre de **2024**).
2. **B/. 9,000.00** por el primer semestre del año fiscal **2025** (1 de enero al 30 de junio de **2025**).
3. **B/. 9,000.00** por el segundo semestre del año fiscal **2025** (1 de julio al 31 de diciembre de **2025**).
4. **B/. 9,000.00** por el primer semestre del año fiscal **2026** (1 de enero al 30 de junio de **2026**).

ARTÍCULO TERCERO: Se certifica que los fondos del cobro autorizado provienen de la ejecución presupuestaria obligatoria del Municipio de Dolega, específicamente de la partida de vigencia expirada **No. 528.01.02.01.192** denominada "Aseo del Municipio de Dolega", respaldados en la Cuenta Bancaria **No. 10000042841** (Municipio de Dolega - Tesorería), los cuales se harán efectivos a favor del Municipio de David inmediatamente al refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer que el **MUNICIPIO DE DOLEGA** mantiene de forma exclusiva el derecho a que se le certifique la correcta disposición final de los desechos sólidos en el Vertedero Municipal de David durante los cuatro semestres



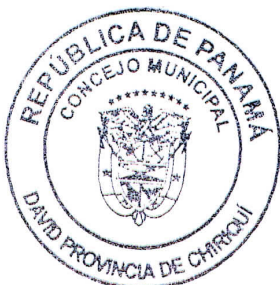
estipulados; quedando el ejercicio de este derecho condicionado de manera perentoria a la cancelación total de los retroactivos pactados.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer de forma obligatoria e indispensable que para la plena validez jurídica y ejecución efectiva del cobro de la deuda retroactiva contenida en el Convenio Modificado, este requerirá del refrendo de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, según lo dispuesto por el artículo 93 del Texto Único de la **Ley No. 22 de 2006**, ordenado por la **Ley No. 153 de 2020**.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal deroga cualquier disposición formal previa que le sea contraria y entrará a regir inmediatamente después de su sanción, firma y correspondiente publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones José Lintón Navarro del Consejo Municipal del Distrito de David, a los catorce **(14)** días del mes de julio del año dos mil veintiséis **(2026)**.


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente

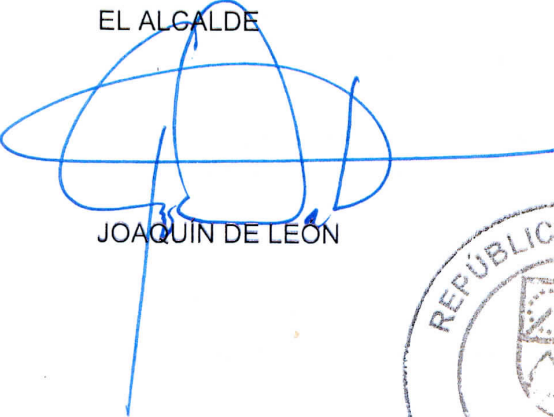



LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS (23) DEL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 15 de julio del 2026, correspondiente al Acuerdo N°23 de fecha 14 de julio de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de julio de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA